



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00275-00. Acción de Responsabilidad Civil.  
Demandante: Javier Escalante Vargas. Vs Demandado: Luis Gonzaga Giraldo.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio No. 827

Sevilla - Valle, once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** JAVIER ESCALANTE VARGAS  
**DEMANDADO:** LUIS GONZAGA GIRALDO  
**RADICADO:** 2018-00275-00

#### OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta Agencia Judicial a exponer la circunstancia, por la cual no será posible llevar a efecto la **AUDIENCIA UNICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso, que se tenía prevista para su agotamiento en fecha del 11 de junio de este año.

#### CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Se observa que, en este asunto se había programado la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, que debe de surtirse en el curso de este proceso, según lo consagrado en el Artículo 373 del Código General del Proceso, la cual no pudo llevarse a cabo, debido a la imposibilidad de comparecencia del perito GERMAN RICARDO BRÍÑEZ BRAVO por haber dado positivo para COVID-19, y a los quebrantos de salud del apoderado judicial de la parte demandada, debiéndose aplazar, con el fin de garantizar, no sólo el acceso a la Administración de Justicia, sino además el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa de los intervinientes, así como para salvaguardar la integridad y la vida de los participantes, por las circunstancias expuestas y por la situación especial que acontece; y por ser procedente se reprogramará la citada actuación procesal, para la fecha y hora más próxima con que se cuente de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho, la cual se fijara en este mismo auto, para que en tal data se agoten las actividades contempladas en el Artículo 373 del C.G.P. y en lo pertinente a aquellas previstas en el Artículo 372 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00275-00. Acción de Responsabilidad Civil.  
Demandante: Javier Escalante Vargas. Vs Demandado: Luis Gonzaga Giraldo.

## RESUELVE

**PRIMERO: POSTERGAR** la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, que se tenía prevista para su realización en tiempo del **11 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**, por las razones indicadas.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha, para la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTISEIS (26)** del mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**.

**TECERO: ADVERTIR** que, las actividades desarrolladas como INTERROGATORIO DE PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, ALEGATOS Y EMISION DE FALLO, se rituará de manera concentrada en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 068 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario